



Resolución Gerencial Regional

Nº 0107-2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 23 de julio de 2021

VISTO:

La Solicitud con Registro SISGEDO Nº 6252919 de fecha 06 de julio del 2021, presentado por ROXANA MARIANELA AZABACHE HUAMANCHUMO identificada con D.N.I. Nº 18026002, quien solicita el cambio de titular de permiso de pesca para operar embarcación pesquera artesanal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34º del Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el permiso de pesca es indesligable de la embarcación a la que corresponde, y que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso con lleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones que se otorga;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 044-2002-PRE/P-LL de fecha 22 de octubre de 2002 se otorgó permiso de pesca a favor de HECTOR LEONARDO CASTAÑEDA EGUSQUIZA, a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal “GUAYABAMBA DE IQUITOS” con matrícula SY-20901-BM, con una capacidad de bodega de 09.11 m³.

Que, los artículos 5º, 6º y 11º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S Nº 012-2001-PE, disponen que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos, por lo que mediante Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, se declaró a los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y sardina (*Sardinops sagax*) como plenamente explotados, prohibiendo su acceso a través de nuevos permisos de pesca;

Que, asimismo con Resolución Ministerial Nº 236-2001-PE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento del Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), con Decreto Supremo Nº 16-2003-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento de la Merluza (*Merluccius gayi peruanus*) y con Decreto Supremo Nº 013-2011-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento del recurso Anguila (*Ophichthus remiger*), prohibiéndose el acceso a estas pesquerías a través de nuevos permisos de pesca, al estar considerados como recursos plenamente explotados;

Que, mediante el escrito del visto, la señora ROXANA MARIANELA AZABACHE HUAMANCHUMO identificada con DNI Nº 18026002, propietaria de la embarcación pesquera artesanal “GUAYABAMBA DE IQUITOS” con matrícula SY-20901-BM, solicita a la Gerencia Regional de la Producción La Libertad el cambio de titular de permiso de pesca para operar la citada embarcación pesquera artesanal;



K. Campos G.



S. Ramírez A.

Que, de la evaluación a la documentación presentada por la administrada, la Capitanía de Puerto Salaverry otorgó el Certificado de Matrícula N° DI-00111990-005-002 de fecha 29 de abril de 2021, en el cual se consigna a ROSANA MARIANELA AZABACHE HUAMANCHUMO identificada con DNI N° 18026002 como nueva propietaria de la embarcación pesquera artesanal "GUAYABAMBA DE IQUITOS" con matrícula SY-20901-BM.

Que, de la evaluación a los documentos que obran en el expediente, se observa que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en los Procedimientos N° 103 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 024-2018-GRLL/CR; por lo que estando a lo informado por el área de extracción y procesamiento pesquero de la Sub Gerencia de Pesquería, según Informe N° 27-2021-GRLL-GGR/GRPRO-SGPES-MAPC de fecha 20 de julio de 2021;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43° literal c), numeral 1), de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley N° 25977, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado con Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y según lo establecido en los Procedimientos N° 103 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 024-2018-GR-LL/CR y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2021-GRLL/GOB de fecha 09 de julio del 2021;



S. Ramírez A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar a favor de **ROXANA MARIANELA AZABACHE HUAMANCHUMO**, el cambio de titular de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal "GUAYABAMBA DE IQUITOS" con matrícula **SY-20901-BM**, en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado con Resolución Directoral N° 44-2002-PRE/P-LL de fecha 22 de octubre de 2002, con el empleo de artes y aparejos de pesca adecuados para cada especie; a excepción de los recursos: sardina (*Sardinops sagax*), anguila (*Ophichthus remiger*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), merluza (*Merluccius gayi peruanus*), anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), al estar considerados como recursos plenamente explotados, prohibiendo su extracción y su acceso a través de nuevos permisos de pesca.

ARTÍCULO 2°. - Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera "GUAYABAMBA DE IQUITOS" con matrícula SY-20901-BM, otorgado a HECTOR LEONARDO CASTAÑEDA EGUSQUIZA mediante Resolución Directoral N° 044-2002-PRE/P-LL de fecha 22 de octubre de 2002.

ARTÍCULO 3°. - Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad.

Regístrese y comuníquese,